ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.18.P003.F02	
		VERSIÓN	005

MODIFICACIÓN No. 6

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.1581-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ARMANDO LEON JIMENEZ C.C. No. 16.585.987 de Cali (Valle)
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ARMANDO LEON JIMENEZ C.C. No. 16.585.987 de Cali (Valle)
OBJETO	"REALIZAR LA CONSULTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CUYO OBJETO ES -EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y SOCIO-NATURALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 4112.010.20.0680 DE 2022 - POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA-, DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No 4112.010.20.0636 DE 2022"
VALOR DEL CONTRATO	SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($716.081.786), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de septiembre de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de noviembre de 2022
FECHA DE INICIO	09 de diciembre de 2022
FECHA DE SUSPENSION No. 1	28 de diciembre de 2022
PRÓRROGA A SUSPENSION No. 1	10 de diciembre de 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	26 de enero de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No. 16.607.744 expedida en Santiago de Cali (V), quien actúa en su calidad SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. No. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.1854 de 2020 de fecha dos (02) de octubre de 2020 y Acta de posesión con consecutivo 0558 del dos (02) de octubre de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 412.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali, LEOPOLDO DIAZ GARCIA, Profesional Universitario quien actúa como Supervisor por una parte y, por otra parte, ARMANDO LEON JIMENEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.585.987 expedida en Cali (Valle) quien para los efectos del presente documento se denominará El Contratista, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 6 al Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581-2022, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día treinta (30) de noviembre de 2022, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura y el contratista ARMANDO LEON JIMENEZ, suscribieron el Contrato de Consultoria No. 4151.010.26.1.1581-2022, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CUYO OBJETO ES - EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y SOCIO-NATURALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 4112.010.20.0680 DE 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA", DERIVADA DE LA DECLARATORIA PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 4112.010.20.0636 DE 2022.", por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($396.530.796,00), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

2. Que el plazo inicial pactado en el Contrato para la ejecución y entrega de la Obra objeto del mismo, era de treinta y un (31) de diciembre de 2022.

3. Que el día trece (13) de diciembre de 2022, las partes suscribieron la Modificación No. 1 por medio se desagrega el valor del IVA en la CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO y se aclararon los porcentajes de las garantías del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581- 2022 de la CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTÍAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que el veintiocho (28) de diciembre de 2022, las partes suscribieron la Modificación No. 2 por medio de la cual se suspendió la ejecución del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581- 2022 desde el treinta (30) de diciembre de 2022 hasta el día diez (10) de enero de 2023.

5. Que el diez (10) de enero de 2023 las partes suscribieron la Modificación No. 3 por medio de la cual se prorrogó la suspensión No. 1 Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581- 2022 desde el once (11) de enero de 2023 hasta el veinticinco (25) de enero de 2023.

6. Que el veinticinco (25) de enero de 2023 las partes suscribieron la Modificación No. 4 por medio de la cual se reanudó la ejecución del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581- 2022 a partir del veintiséis (26) de enero de 2023 y se prorrogó su plazo de ejecución por el termino de seis (6) meses, contados a partir del día veintiocho (28) de enero de 2023 hasta el día veintisiete (27) de julio de 2023.

7. Que el veintisiete (27) de mes de julio del año 2023, las partes suscribieron la Modificación No. 5, por medio de la cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581- 2022 por el término de sesenta y cinco (65) días calendario contados a partir del veintiocho (28) de julio de 2023 hasta el treinta (30) de septiembre de 2023 y se adicionó la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($319.550.990) IVA incluido.

8. Que mediante comunicado INT URG MAN 2023-09-064 del veintinueve (29) de septiembre de 2023, el contratista ARMANDO LEON JIMENEZ, solicita prorrogar por treinta y un (31) días calendario el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581.2022, argumentando que:

 (...) me dirijo a usted de la manera más respetuosa para solicitar prorroga al contrato de interventoría descrito en referencia por 61 días, es decir desde el 1 de octubre al 30 de noviembre del 2023, teniendo en cuenta la solicitud enviada por el contratista el 29 de septiembre, donde argumenta que se han presentado retrasos por situaciones sociales en diferentes frentes de obra y considerando que el contrato de obra pública no puede continuar sin el acompañamiento de la respectiva interventoría.

9. Que el veintinueve (29) de septiembre de 2023 el supervisor del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581.2022, emitió concepto técnico favorable para prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4151.010.26.1.1581.2022 por el término de sesenta y un (61) días calendario, con base en la solicitud del contratista.

10. Que hace parte integral de este documento la solicitud del contratista y el concepto técnico favorable del supervisor del Contrato.

11. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

12. Que de conformidad con el artículo 85 de la ley 1474 de julio 12 de 2011, el tenor señala:

> "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"

13. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

> «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

14. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

> «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

15. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

> "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

16. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581-2022 por el término de sesenta y un (61) días calendario contados a partir del primero (1ro) de octubre de 2023 hasta el treinta (30) de noviembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 6, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581-2022, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CLÁUSULA TERCERA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Infraestructura el reajuste de las garantías que amparan el Contrato conforme al contenido del presente documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581-2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 6.

CLÁUSULA QUINTA: INTEGRALIDAD. El presente documento hace parte integral del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581-2022.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 6 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA publicará la presente Modificación No. 6, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año 2023.

CONTRATANTE

NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATISTA

ARMANDO LEON JIMENEZ
C.C. No. 16.585.987 de Cali (Valle)

SUPERVISOR

LEOPOLDO DIAZ GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: Álvaro Hernán Saavedra – Contratista SI	Firma:
Revisó: Laura Maria Riascos – Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Diana Marcela León Núñez – Gestora de compras	Firma:
Aprobó: Eliana Martínez Tenorio – Subsecretaria de Mantenimiento Vial	Firma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ARMANDO LEON JIMENEZ
INGENIERO CIVIL

Santiago de Cali, 29 de septiembre del 2023

INT URG MAN 2023-09-064

Señores
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
Secretario de Infraestructura

REFERENCIA: Proceso de contratación N°4151.010.26.1.1581-2022

OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y SOCIO-NATURALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No.4112.010.20.0680 DE 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA", DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No.4112.010.20.0636 DE 2022."

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA AL CONTRATO DE CONSULTORIA N°4151.010.26.1.1581-2022.

El suscrito ARMANDO LEÓN JIMÉNEZ, interventor del proceso No.4151.010.26.1.1581- 2022 cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y SOCIO-NATURALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No.4112.010.20.0680 DE 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIAMANIFIESTA", DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD

CL 9AN No 4-23 OFC 104B EDIFICIO LOMA DE LA MESA TEL 4003867 CEL 3182982883
Email: arleonj@hotmail.comCali,
Colombia

ARMANDO LEON JIMENEZ
INGENIERO CIVIL

PÚBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No.4112.010.20.0636 DE 2022."; me dirijo a usted de la manera más respetuosa para solicitar prorroga al contrato de interventoría descrito en referencia por 61 días calendario, es decir desde el 1 de octubre al 30 de noviembre del 2023, teniendo en cuenta la solicitud enviada por el contratista el 29 de septiembre, donde argumenta que se han presentado retrasos por situaciones sociales en diferentes frentes de obra y considerando que el contrato de obra pública no puede continuar sin el acompañamiento de la respectiva interventoría.

Quedamos atentos a su respuesta e instrucciones.

Atentamente,

ARMANDO LEON JIMÉNEZ
INTERVENTOR DEL PROCESO

CL 9AN No 4-23 OFC 104B EDIFICIO LOMA DE LA MESA TEL 4003867 CEL 3182982883
Email: arleonj@hotmail.comCali,
Colombia

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	**SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)** **JUSTIFICACION SUSPENSIÓN DE CONTRATO**	MAJA01.04.03.18.P03.F01	
		VERSIÓN	4
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	17/nov/2020

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	CONTRATO No. 4151.010.26.1.1581-2022
CONTRATISTA	ARMANDO LEON JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	C.C. 16.585.987 de Cali (V)
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DEOBRA PUBLICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CUYO OBJETO ES *"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LASOBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES YSOCIO-NATURALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGODE CALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 4112.010.20.0680 DE 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LAURGENCIA MANIFIESTA", DERIVADA DE LA DECLARATORSDE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETODISTRITAL No. 4112.010.20.0636 DE 2022*
VALOR INICIAL	$ 396,530,796,00
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO	9 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN – INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2022
ADICIONES	ADICIÓN 1: $ 268.530.244
VALOR TOTAL A LA FECHA	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($396,530,796,00) M/CTE incluido IVA e impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración, ejecución y liquidación del contrato de interventoría.
PRORROGAS	PRORROGA 1: DEL 28 DE ENERO AL 27 DE JULIO DEL 2023 PRORROGA 2: DEL 28 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	Suspensión 1: del 30 de diciembre del 2022 al 25 de enero del 2023
REANUDACIÓN	REANUDACIÓN 1: 27 DE ENERO DEL 2023
CESIÓN	N/A
	N/A
	N/A

Considerando de la solicitud de prorroga realizada por la firma de ARMANO LEÓN JIMNEZ en donde ha emitido un comunicado con fecha del día 20 de septiembre del 2023, en el cual manifiesta textualmente que:

"El suscrito ARMANDO LEÓN JIMÉNEZ, interventor del proceso No.4151.010.26.1.1581-2022 cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y SOCIO-NATURALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No.4112.010.20.0680 DE 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA", DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No.4112.010.20.0636 DE 2022."; me dirijo a usted de la manera más respetuosa para solicitar prorroga al contrato de interventoría descrito en referencia por 61 días calendario, es decir desde el 1 de octubre al 30 de noviembre del 2023, teniendo en cuenta la solicitud enviada por el contratista el 29 de septiembre, donde argumenta que se han presentado retrasos por situaciones sociales en diferentes frentes de obra y considerando que el contrato de obra pública no puede continuar sin el acompañamiento de la respectiva interventoría."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Teniendo en cuenta la justificación descrita previamente, el suscrito supervisor emite concepto técnico favorable para PRORROGAR el contrato de interventoría con No. 4151.010.26.1.1581 – 2022, por 61 días calendario, es decir desde el 1 de octubre al 30 de noviembre del 2023, tal manera que se garantice el acompañamiento constante al contratista de obra y de esta forma llevar a feliz término todos los compromisos contractuales requeridos
LEOPOLDO DIAZ GARCIA
SUPERVISOR - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Santiago de Cali, septiembre 29 del 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.